

En vigor desde el 14.12.2012

FOLLETO DE TARIFAS

Epígrafe: 57

Página: 1

EPÍGRAFE 57º. LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DE DEPOSITOS A PLAZO EN DIVISAS

1. Cancelación anticipada.

En el caso de que la Caja acceda a la petición del cliente para la cancelación anticipada del depósito a plazo, se aplicarán las condiciones establecidas en contrato para estos casos.

En los contratos en los que esté pactada una comisión por este concepto, la misma no excederá del 5% anual sobre el principal, sin que esta deducción pueda exceder del importe de los intereses brutos devengados desde la última renovación.